



HONORABLE LEGISLATURA

LEGISLADORES

Nº 060

PERIODO LEGISLATIVO 19 90

EXTRACTO: GRUPO PSA - PROYECTO DE LEY CREANDO
EL FONDO PERMANENTE PARA LA CULTURA Y EL
ARTE --

Entró en la sesión de: 17-5-90

COMISION Nº 1-2-3

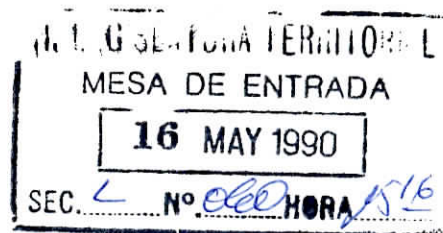
Orden del Día Nº _____



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

HONORABLE LEGISLATURA
BLOQUE PARTIDO SOCIALISTA AUTENTICO

FUNDAMENTOS:



SEÑOR PRESIDENTE:

Elevo a consideración de la Honorable Cámara, el presente Proyecto de Ley de creación del Fondo Permanente para la Cultura y el Arte.-

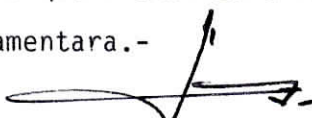
Mediante éste instrumento se pretende fomentar económicamente las actividades artísticas y culturales de la Provincia de Tierra del Fuego.-

El referido Fondo estará constituido por los aportes y recursos que provean: las entidades Estatales, Provinciales, Municipales, autárquicas y/u Organismos dependientes del Gobierno, como así también por los aportes que quisieran hacer, en forma voluntaria, legisladores; funcionarios, autoridades, asociaciones y público en general.-

La Comisión de Fondo Permanente para la Cultura y el Arte, podrá organizar festivales o peñas, exposiciones, conferencias espectáculos, charlas, crear rifas, sorteos de toda especie, bingos, etc, con las autorizaciones de los órganos de aplicación correspondientes, con el objetivo específico de destinar sus producidos a los fines antes mencionados como así también los de estimular el quehacer cultural y artístico, asistir, capacitar, brindar cursos, crear bibliotecas y comprar materiales para la formación de su área.-

Se prohíbe destinar dichos fondos a obras de infraestructuras a fin de no desvirtuar el destino de éstos aportes.-

La Comisión del Fondo Permanente para la Cultura y el Arte, fué pensada de manera que en la misma se encuentren representados la totalidad de los sectores directamente involucrados con la actividad, los que contarán a su vez con un Consejo Consultivo Honorario que fiscalizará la función del Fondo Permanente de la Cultura y el Arte y lo reglamentara.-


LUIS EDELSON AUGSBURGER
LEGISLADOR
PRESIDENTE BLOQUE P.S.A.



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

HONORABLE LEGISLATURA
BLOQUE PARTIDO SOCIALISTA AUTENTICO

LA LEGISLATURA DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO,

A

ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.- Créase el Fondo Permanente para la Cultura y el Arte, que estará constituido por los aportes, que voluntariamente quisieran hacerle el Gobierno de la Provincia, Municipalidades, Organismos dependientes del Estado Nacional, entidades autárquicas asociaciones en general y los aportes que recibieren de parte de funcionarios, legisladores, autoridades provinciales y municipales u otras personas relacionadas con la actividad pública y/o privadas.-

Contará a su vez, con los aportes que el mismo Organismo pueda generar a través de la realización de espectáculos públicos, ferias, festivales o como consecuencia de la realización de sorteos, bingos, rifas, etc, de acuerdo a las normas establecidas por los Organismos de aplicación respectivos.-

ARTICULO 2º.- Los Fondos obtenidos como consecuencia de la aplicación de lo establecido en el Artículo 1º serán destinado exclusiva y excluyentemente a fomentar e incrementar la actividad cultural y artística de la Provincia de Tierra del Fuego, quedando terminantemente prohibido destinar los fondos a obras de infraestructura general.-

ARTICULO 3º.- El manejo y destino de los fondos que ingresen como consecuencia de lo establecido en el Artículo 1º serán fiscalizados por una Comisión denominada "Comisión del Fondo Permanente para la Cultura y el Arte" que estará integrada por las partes involucradas en la actividad y con representación fehacientemente demostrada. La convocatoria para integrar la misma será pública y será responsabilidad de la Secretaría de Educación y Cultura la misma, la que tendrá alcance provincial siendo convocados con treinta (30) días de anticipación como mínimo todos los sectores involucrados y que aspiren a cubrir los distintos cargos.-

ARTICULO 4º.- La comisión será de carácter honorario y será integrada a propuesta de la Secretaría de Educación y Cultura con el aval de los sectores involucrados, cubriéndose los siguientes cargos: UN (1) Presidente; UN (1) Secretario; UN (1) Tesorero; Dos (2) Vocales Titulares y Dos (2) vocales suplentes.-

LUIS EDELSON AUGSBURGER
PRESIDENTE BLOQUE P.S.A.

////// 2.....



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

HONORABLE LEGISLATURA
BLOQUE PARTIDO SOCIALISTA AUTENTICO

....2 /////

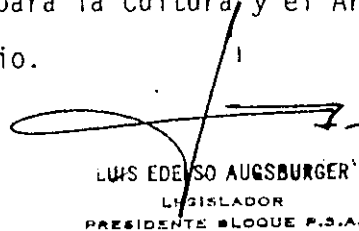
ARTICULO 5º.- Se formará un Consejo Consultivo Honorario, integrado por el Director de Cultura o su representante y un representante por cada bloque político con representación parlamentaria, de entre los que se designará un Presidente, los restantes integrantes quedaran como Vocales.

El Consejo Consultivo Honorario, tendrá las facultades de fiscalizar las actividades de la Comisión del Fondo Permanente para la Cultura y el Arte y deberá así mismo instrumentar su reglamento, creando las medidas pertinentes para su mejor fiscalización, que serán cumplidas estrictamente por la Comisión del Fondo Permanente, pudiendo exigir libros contables, balances, memorias y todo aquello para su mejor auditoria.

ARTICULO 6º.- El Consejo Consultivo Honorario, tendrá la facultad de suspender las actividades de la Comisión del Fondo Permanente, en caso de encontrar irregularidades, de exigir a la Secretaria de Educación y Cultura a convocar a nuevas elecciones para renovar sus autoridades.

La duración de los cargos tanto para el Consejo Consultivo Honorario como de la Comisión del Fondo Permanente para la Cultura y el Arte lo reglamentará el propio Consejo Consultivo Honorario.

ARTICULO 7º.- De forma.



LUIS EDEISO AUGSBURGER
LEGISLADOR
PRESIDENTE BLOQUE P.S.A.